

# Inmobiliaria Madreselva Cía. Ltda

25318

R.U.C. 1790797325001

Ana de Ayala s/n y  
Carlos Arcos Franco  
P.O Box 17-17-422

Teléfonos: (593-2) 2401896 - 2401897  
Fax: (593-2) 2408824  
Quito, Ecuador

Quito, 1 de Septiembre del 2.004

E.H.  
02/09/04.

Enrique  
01 SET. 2004  
17h

17676

Señores:  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS:  
Presente.-

Estimados Señores:

INMOBILIARIA MADRESELVA CIA.LTDA. con R.U.C. No. 1790797325001 No. De expediente 17676-1987 solicitamos procedan con la ACTUALIZACION de la firma de Sr. Graham Hayward Hurrell con pasaporte No. CI.1721576443, como APODERADO GENERAL de nuestra Compañía .

Para el efecto adjuntamos copia del PODER GENERAL notariado.

En espera de contar con su atención y una favorable acogida a la presente.

Atentamente,

G. Hurrell

Graham H. Hurrell  
APODERADO GENERAL

OK.  
PODER DELEGADO J.  
2004.09.2

 SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS  
Nelly Santacruz  
C.A.U.

01 SEP 2004



# NOTARIA PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

A su cargo, los Protocolos de:

Dr. Cristóbal Salgado, Dr. Manuel Vintimilla Ortega

Dr. Vladimiro Villalba Vega

SEGUNDA ..... COPIA CERTIFICADA  
PODER DE ADMINISTRACION

De la Escritura de: .....

Otorgada por: INMOBILIARIA MADRESELVA CIA. LTDA.

D. GRAHAM HAYWARD HURREL

A favor de: .....

El .....

Parroquia: .....

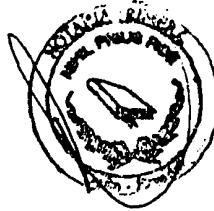
Cuantía: ..... Avalúo: .....

2 de julio del 2.004

Quito, a .....



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



NOTARIA  
PRIMERA



PODER DE ADMINISTRACION

OTORGADO POR:

INMOBILIARIA MADRESELVA CIA. LTDA.

A FAVOR DE:

D. GRAHAM HAYWARD HURRELL

CUANTIA INDETERMINADA

DI COPIAS

##### FMC #####

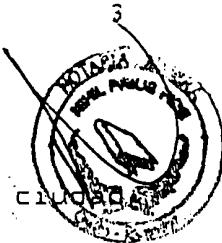
Escritura número mil doscientos ochenta y dos.-

En la ciudad de Quito. Distrito Metropolitano, Capital de la Republica del Ecuador, hoy día viernes dos de Julio del dos mil cuatro; ante mí, DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, Notario Primero de este Cantón, comparecen, por una parte el señor D. JORGE SEGOVIA BONET, a nombre y en representación de la compañía Inmobiliaria Madreselva Cia. Ltda., en su calidad de Gerente General, conforme lo acredita con el nombramiento que como habilitante se agrega a la presente escritura publica; y, por otra el señor D. GRAHAM HAYWARD HURRELL, por sus propios derechos. Los comparecientes

son de nacionalidad española el primero de los nombrados y británica el segundo e inteligente en el idioma castellano, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados y residentes en la ciudad de Quito, Ecuador, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de haber exhibido sus respectivos pasaportes que en copias certificadas y auténticas se agregan, bien instruidos por mí, la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura que al celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a esta minuta: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras a su cargo, sirvase incorporar una de Poder de Administración, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARCIENTES.- A la celebración del presente instrumento público, comparecen por una parte el señor D. Jorge Segovia Bonet, de nacionalidad española, mayor de edad, de estado civil casado, con número de pasaporte: X dos cinco ocho uno ocho cinco, en calidad de Gerente General de Inmobiliaria Madreselva Cia. Ltda., y debidamente facultado por el estatuto de la compañía, portadora del RUC número uno siete nueve cero seis cuatro tres uno nueve cero cero cero uno, con domicilio social en calle Carmen Olmo Mancebo y Carlos Arcos Franco, El Inca, de la ciudad de Quito; a quien en adelante se le denominará simplemente el PODERDANTE; y por otra parte, el señor D. Graham Hayward Hurrell, de nacionalidad británica, de estado



## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



NOTARIA  
PRIMERA

civil casado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, con pasaporte número siete cero tres dos dos

cero nueve tres tres (No. 703220933), a quien en adelante y para efectos de este poder se le denominará simplemente APODERADO. SEGUNDA.- OTORGAMIENTO DE PODER DE ADMINISTRACION. El Poderdante en la calidad en la que comparece confiere poder amplio y suficiente cuan

en derecho se requiere a favor de D. Graham Hayward Hurrell, disponiendo expresamente que en el ejercicio de todas y cada una de las facultades que se especifican a continuación, en cuanto importen o signifiquen disposición patrimonial, el apoderado no podrá comprometer u obligar a la sociedad por sumas superiores a veinte y cinco (US\$.25.000.00) dólares americanos.

### ADMINISTRACION DE BIENES MUEBLES E

IMUEBLES: Administrar todos los bienes inmuebles, muebles y semovientes de la sociedad, situados en el país o en el extranjero, con facultad para efectuar en ellos las reparaciones que fueren necesarias para su conservación y pagar los gastos propios de la administración.

### ADQUISICION Y ENAJENACION DE BIENES:

Adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, efectos de comercio y/o financieros y marcas.

### GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y DE

REPRESENTACION: Gestionar ante las respectivas administraciones e instituciones públicas y privadas, toda clase de asuntos del poderdante, firmando.

suscribiendo, extendiendo, rescindiendo o modificando toda clase de relaciones o documentos públicos o privados, con facultad para presentar declaraciones, escritos, reclamos y recursos, títulos y documentos de toda índole, que se requieran en las mencionadas entidades. OTORGAMIENTO DE ARRENDAMIENTOS: Tomar en arrendamiento o subarriendo bienes inmuebles o muebles, mediante el oportuno contrato, con facultad para otorgar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos. OTORGAMIENTO DE CONTRATOS:

Firmar y rescindir contratos civiles, mercantiles y de prestación de servicios profesionales. FACULTADES EN EL ORDEN LABORAL: Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar o despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término, otorgar finiquitos, pagar sueldos, salarios, gratificaciones, bonificaciones, conceder anticipos, estipular las remuneraciones en moneda nacional o extranjera, pactar viáticos, traslados y demás condiciones que estime convenientes.

GRAVAMENES: Cancelar hipotecas, prendas, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelar los derechos reales constituidos con anterioridad al mandado por la sociedad otorgante y consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias, cancelaciones, renovaciones, relevaciones y conversiones. COBRAR Y

PERCIBIR: Cobrar y percibir, judicial y extrajudicialmente, todo cuanto se adeude a la



NOTARIA  
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



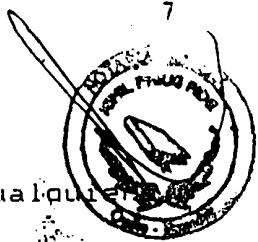
sociedad, o se pueda adeudar en el futuro a cualquier título que sea y por cualquier persona. NATURALEZA JURIDICA, sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales. Valores mobiliarios o de cualquier otra forma. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL: Inscribir propiedad intelectual. industrial. nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos. deducir oposición o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia. OPERACIONES BANCARIAS: Queda expresamente excluida la facultad de solicitud de préstamos. En todas las facultades bancarias que se mencionan a continuación, y con la limitación de compromiso económico estipulada en el encabezamiento de estos poderes, el apoderado Don Graham Hayward Hurrell, requerirá de la firma conjunta del director de administración de la sociedad, Doña Sandra Escobar Sánchez, o quién le pueda sustituir en el futuro. En caso de sustitución del actual director de administración, el apoderado deberá aportar original del contrato de trabajo debidamente registrado en la Inspectoría de Trabajo. Por lo tanto, y con las limitaciones especificadas anteriormente, el apoderado quedará facultado de manera mancomunada para: A) Abrir y clausurar cuentas corrientes bancarias de depósito y/o de crédito en las instituciones bancarias, tanto nacionales como extranjeras, en moneda nacional o

extranjera, y realizar todo tipo de trámites relacionados con la gestión de las mismas. B) Depositar en los Bancos o en poder de otras entidades jurídicas o comerciales o de particulares dinero o valores de cualquier especie, en cuenta corriente o a premio, extraer y transferir, esos mismos depósitos o los constituidos con anterioridad o durante la vigencia de este mandato por la parte mandante. C) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer de cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés y libranzas, valores y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejecutar todas las acciones que a la sociedad correspondan en relación con tales documentos. INTERVENCION EN JUICIOS: Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad en todo tipo de contiendas. Comparecer como actor, demandado, litisconsorte, tercero o coadyuvante, ante los Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Juntas, Corporaciones y demás Organismos, Autoridades y Funcionarios (ordinarios o extraordinarios), de cualquier grado, competencia y jurisdicción (comprendidas la constitucional, civil, contenciosos o voluntaria, penal, incluso por querella, gubernativa, contenciosa y económico, administrativa, social.



NOTARIA  
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



laboral, tributaria, eclesiástica u otra cualquiera (común o especial, que exista o se cree), y, al efecto, actuar en toda clase de expedientes, juicios, pleitos y procedimientos, seguirlos por todos sus trámites, instancias, incidentes y recursos, ordinarios o extraordinarios, incluso los de queja, casación, revisión, nulidad, injusticia notaria o los antes el Tribunal Constitucional y terminarlos mediante la obtención de resolución firme y su ejecución o cumplimiento. Celebrar antequicios y actos de conciliación, con o sin avenencia; presentar, ratificar y retirar escritos y documentos; solicitar y practicar cualesquiera diligencias, así las de carácter personal e incluso prestar confesión en juicio y absolver posiciones; proponer y practicar pruebas; someterse a competencias, recusar y tachar, instar y contestar actas notariales; pedir, prestar, cancelar embargos, anotaciones preventivas o cualquier otra medida de conservación o garantía, pedir desahucios y posesión de bienes; cobrar las cantidades que procedan del uso de este poder; tomar parte en subastas, solicitar la adjudicación de bienes en pago de créditos; intervenir en procedimientos preconcursal o concursal y en sus convenios; nombrar peritos, sindicos, administradores o interventores pedir suspensiones procesales, transigir, renunciar, allanarse y desistir; y en general, ejercitar los derechos o pretensiones con cuantas facultades sean presupuesto, desarrollo, complemento o

consecuencia de una actuación procesal plena: CONFIRAR PODERES: Conferir poderes especiales a los abogados, procuradores, consignatarios y agentes de aduana del poderdante para que representen a la sociedad y revocar tanto estos mandatos como los pre-existentes.

OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS: Otorgar y firmar las escrituras públicas y documentos públicos y privados que fueren necesarias para ejecutar los actos enumerados, como así también declaraciones juradas impositivas con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato y las cláusulas o condiciones especiales que pactare con arreglo a derecho. TERCERA.-

DECLARACION: Al presente instrumento, sin perjuicio de las condiciones señaladas anteriormente se le entienden incorporadas todas las disposiciones sobre el mandato que existen en el Código Civil y Código de Comercio Ecuatorianos, por lo que, particularmente se le otorgan las facultades constantes en el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano.

CUARTA.- REVOCATORIA: Por este mismo instrumento y a partir de la fecha de otorgamiento de la presente escritura, quedan revocados los poderes anteriores otorgados por la empresa a favor de Guillermo Juan Ricardo Hardman. Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento. HASTA AQUI LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal junto con los documentos habilitantes

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta  
conforme con el original que me fué presentada. Quito, 2 de julio del 2002

Señor D.  
Jorge Segovia Bonet  
PRESENTE

De mis consideraciones:

Rodolfo Ceprián Molina, en mi calidad de Subgerente General de la Compañía, cumplo con poner en su conocimiento que la Junta General Universal de Socios de "Inmobiliaria Madreselva Cía. Ltda.", en sesión celebrada el día 1 de julio del 2002 resolvió elegir a usted, D. Jorge Segovia Bonet, español, casado, mayor de edad, con pasaporte No. 9100948.

#### GERENTE GENERAL

De acuerdo con los estatutos de la Compañía se lo elige por el período de dos años contados a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil de este Cantón.

El mismo que ostenta la representación legal de la Compañía.

La Compañía "INMOBILIARIA MADRESELVA CIA LTDA.", se constituyó mediante escritura pública el 18 de febrero de 1987 ante el Notario Undécimo del Cantón Quito, legalmente inscrita el 28 de abril del mismo año.

Atentamente,

Rodolfo Ceprián Molina

Subgerente General

INMOBILIARIA MADRESELVA CIA. LTDA.

No. Cédula 09-0316489-5

Conste expresamente que acepto el nombramiento que antecede por el período de dos años.  
Quito, Fecha Ut Supra.

Jorge Segovia Bonet  
No. Pasaporte 9.100.948

C.I. 17-1113732-1

Lo enmendado vale.  
Lo testado no corre

Con esta fecha queda inscrito el presente  
documento bajo el N° 6.7.8.0. de la  
de Nombramientos Tomo 133

Quito, a 09 SEP 2002

REGISTRO MERCANTIL

Dr. HALK GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO





**NOTARIA  
PRIMERA**



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

9

que se acuerden, y que los comparecientes la aceptan y ratifican en todas y cada una de sus partes. la misma que se halla firmada por la Doctora Tamara Ojeda Ayala, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número cuatro mil doscientos cuarenta y siete. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso: y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, de todo cuanto

DOY FE.-

Sr. Jorge Segovia Bonet

Pasaporte No. X258185

D. Graham Hayward Hurrell  
Passport No. 703220 93?

lll

mitau

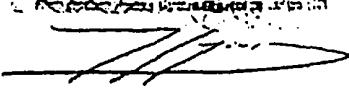
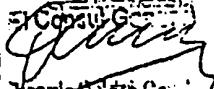
*Jaworski*



Este pasaporte contiene 32 páginas  
Dieser Pass enthält 32 Seiten  
Dit paspoort heeft 32 bladen  
Ce passeport contient 32 pages  
Täto oborový pas obsahuje 32 stránek  
This passport contains 32 pages  
Težki putovnik sadrži 32 stranice  
Il presente passaporto contiene 32 pagine  
Dit paspoort bevat 32 bladzijden  
Este pasaporte contiene 32 páginas

X 258185

*H.R.P ADVISED*

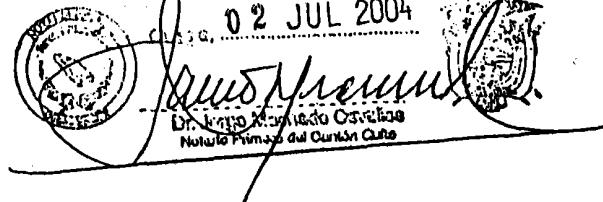
		PASAPORTE N° PASSPORT NO. PASSEPORT NO. RE009100948346	
<b>SEGUVIA BONET</b> Jorge ESP. NOTA 25/04/1962 Madrid		V-1 C.G. Santiago	
		17/06/2003 15/06/2004	

P<ESPSEGUVIA<BONET<<JORGE<<<<<<<<<<<<  
X258185<<4ESP6204257M0506133RE00910094834852

INSTITUCIÓN PÚBLICA DE QUITO  
EN APLICACIÓN AL ARTÍCULO 16, PARÁGRAFO 2º  
DOY FE que la firma que sigue es mi firma y está  
conforme con el original que se me remitió.

02 JUL 2004

Excmo. Ministro Ovando  
Ministro del Interior



**mergeres**  
the holder should insert below notations of two relatives or  
friends who may be contacted in the event of accident:  
*(A notation should be made on a slip of paper which the holder shall  
keep at his place)*

Peter Hurrel  
Tressel  
TG C U S T I T U T I O N H I L E  
Telephone 0 784 374322  
Telephone 0 784 374322  
s passport (émissaire 32 (numéro) par lequel il passe :  
le passeport contient 32 pages (numérotées)  
il n'a pas de page 33 (numérotée) dans  
ce qui équivaut à 33 (numérotée) Seiten  
nachprüfen durch Vergleich 32 (contenu) mit 31 bis  
nachprüfen content 32 pages (numérotées)  
32 leichnach (numéro) sa place en  
cette passeport contient 32 pages (numérotées)  
passwort heeft 32 (genummerde) blätter  
passwort e consistente con 32 páginas (numeradas)  
in Jours sarà la 32 (numerali) stessa  
et non della 32 (numerali) sbar

United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland

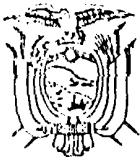
Passport Paspoort P GBR 703220933

**HURRELL**  
Graham Hayward  
**GRAHAM HAYWARD**  
**BRITISH CITIZEN**  
Date of Birth Date of Issue  
28 Aug /AOUT 54  
Date of Birth Date of Issue  
**M BURY ST. EDM**  
24 OCT /OCT 03 B  
Date of Birth Date of Issue  
**24 OCT /OCT 13**



NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
NOTARIAL  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE QUILA DE LA DICTA CANTIDAD DE ASTA  
QUE SE MENCIONA EN EL DOCUMENTO ANTES Mencionada.

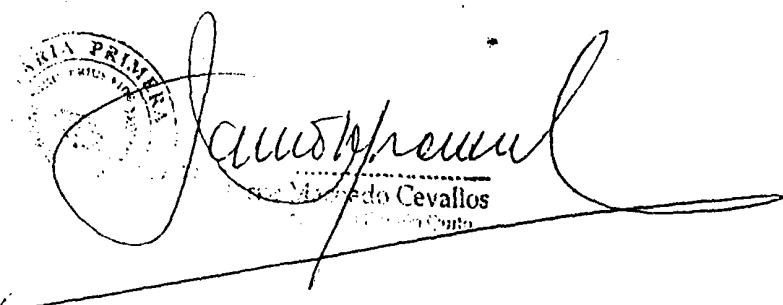
02 JUL 2004  
J. R. V. G. - J. R. V. G. - J. R. V. G. - J. R. V. G.



NOTARIA  
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

torgó ante mí; y, en fe de ello la confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a cinco ( 5 ) de Julio del dos mil cuatro.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva escritura matriz otorgada en esta Notaría el 6 de noviembre del 2.002. -

  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Público